

- Sección de Vigilancia Epidemiológica, que se encargará de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles. Tendrá a su cargo la recepción y análisis de la información sobre Enfermedades de Declaración Obligatoria, así como el estudio de los brotes epidémicos, proponiendo las medidas tendentes al control y erradicación de dichas enfermedades.

- Sección de Laboratorio de Salud, que tendrá las funciones asignadas por el Decreto 76/1987, de 8 de octubre.

- Sección de Sanidad Ambiental que tendrá como funciones las relativas al control sanitario del Medio Ambiente en el que se desenvuelve la vida humana, sin perjuicio de las competencias de la Agencia Regional del Medio Ambiente.

- Sección de Salud Infantil, que se encargará del desarrollo de los programas dirigidos a mejorar el nivel de salud de la población en edad infantil, con especial incidencia en el control de vacunaciones, control de niño sano y salud escolar.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera.

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

### Segunda.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto cuya denominación, contenido funcional o características resulten modificados parcialmente por la reestructuración establecida en el presente Decreto, será nombrado para el nuevo puesto resultante sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeñe.

### Tercera.

Las Jefaturas de las distintas Unidades Técnicas y Administrativas creadas por el presente Decreto se proveerán, de acuerdo con las normas de carácter general, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

### Cuarta.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango a este Decreto en cuanto se opongan a lo establecido en el mismo.

### Quinta.

El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de julio de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—Por el Consejero de Administración Pública e Interior, El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

**7287 ORDEN de 20 de julio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Lucas Esteve.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 13 de junio de 1989, ya firme, relativa

al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Lucas Esteve, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Carmen Lucas Esteve, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre ingreso por acceso libre al cuerpo administrativo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 13 de junio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por doña Carmen Lucas Esteve contra la resolución de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 23 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada deducido frente a la resolución de 22 de julio de 1987 del Tribunal Calificador del concurso-oposición convocado por Orden de 6 de abril para acceso al Cuerpo Administrativo, que anulamos por no ser dichas resoluciones conformes a Derecho, debiendo el Tribunal citado proceder de nuevo a calificar la primera parte o prueba del segundo ejercicio, asignando a todos los exámenes la puntuación determinada en la Base 7.1 de la convocatoria, y procediendo a continuación a realizar la calificación final en la forma señalada en la base 7.1.1; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.<sup>a</sup> Egea Martínez**.

**7283 DECRETO N.º 63/1989, de 20 de julio, por el que se modifica el Decreto N.º 23/1989, de 16 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.**

La reciente publicación del Decreto 34/1989, de 6 de abril, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, determina, entre otras innovaciones significativas, la denominación de Jefe de Área para los puestos de trabajo de nivel de Complemento de Destino 28.

A su vez, la Consejería de Hacienda ha considerado necesario elevar el nivel de complemento de destino de determinadas Jefaturas de Servicio, que pasarán del 26 al 28 en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Por todo ello, a iniciativa de la Consejería de Hacienda y a propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de julio de 1989.

## DISPONGO

### Artículo único.

Los Servicios que figuran en el Decreto 23/1989, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, y que se relacionan en el Anexo a este Decreto, pasan a ser configurados como Áreas, sin alteración de su contenido funcional.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

## ANEXO

- Retribuciones y Personal.
- Gestión Patrimonial.
- Presupuesto de Ingresos.
- Presupuesto de Gastos.
- Normalización y Gestión Presupuestaria.
- Gestión y Planificación Financiera.